



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el de la voz, Yericó Abramo Masso, Diputado Federal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente u Obvia Resolución por la que se exhorta al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que conjuntamente con la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Federal de Electricidad revise las tarifas eléctricas y diseñe un Programa de Apoyo Temporal al Consumo de Energía Eléctrica, con tarifas dinámicas en las que se contemplen descuentos al consumo de energía eléctrica en todas las entidades federativas de nuestro país afectadas por las recientes olas de calor, considerando los incrementos de temperatura en el mes corriente, respecto del mismo periodo en los últimos 3 años. al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Como se ha señalado en otros documentos, *la electricidad constituye una forma de energía que está presente en casi todas las actividades del hombre de una sociedad desarrollada, ya que gran parte de los aparatos y máquinas que usamos funcionan con ella,*¹ y de acuerdo con la Comisión Federal de Electricidad, su misión *es suministrar insumos y bienes energéticos requeridos para el desarrollo productivo y social del país de forma eficiente, sustentable, económica e incluyente, mediante una política que priorice la seguridad y la soberanía energética nacional y fortalezca el servicio público de electricidad.*² En el mismo sentido, se destaca que este sector constituye, sin duda alguna, uno de los principales sectores para el desarrollo económico y social de nuestro país, por lo tanto, se considera estratégico.

¹

<https://www.edu.xunta.gal/centros/cpiontonioorzacouto/system/files/TEMA%20%20LA%20ELECTRICIDAD%20I.pdf>

² <https://www.cfe.mx/nuestraempresa/Pages/mision.aspx>.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

Últimamente, el tema de las tarifas eléctricas ha ocupado un lugar relevante en la cotidianeidad de millones de mexicanos, ya que, las temperaturas registradas en la mayor parte de las entidades federativas de nuestro país, ha rebasado los 40 y 45 grados centígrados, sin mencionar la sensación térmica que significa varios grados más de temperatura, dependiendo de diversos factores del medio como la temperatura misma del aire y la humedad relativa, entre otros.

Las tarifas eléctricas son disposiciones específicas que contienen las cuotas y condiciones que rigen los suministros de energía eléctrica y se identifican oficialmente por su número y/o letra(s) según su aplicación. CFE, como única entidad que suministra y comercializa la energía eléctrica en México, cuenta con diferentes tarifas eléctricas, divididas conforme al tipo de usuario final las cuales también dependen de una regionalización establecida.

Debido a que, la facultad de expedir las metodologías para determinar el cálculo de ajuste de tarifas reguladoras de energía eléctrica recae en la Comisión Regulador de Energía según lo señala la LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA en su Capítulo VI denominado “De las Tarifas” que se puede leer textual y completo a continuación, es que este punto de acuerdo va dirigido a esta institución.

Artículo 138.- La CRE expedirá, mediante disposiciones administrativas de carácter general, las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas para los siguientes servicios:

I. Transmisión;

II. Distribución;

III. La operación de los Suministradores de Servicios Básicos;

IV. La operación del CENACE, y

V. Los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista.

Los Ingresos Recuperables del Suministro Básico incluirán los costos que resulten de las Tarifas Reguladas de las cinco fracciones que anteceden, así como los costos de la



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

energía eléctrica y los Productos Asociados adquiridos para suministrar dicho servicio, incluyendo los que se adquieran por medio de los Contratos de Cobertura Eléctrica, siempre que dichos costos reflejen Prácticas Prudentes.

La CRE expedirá, mediante disposiciones administrativas de carácter general, las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso.

Los precios máximos del Suministro de Último Recurso permitirán obtener el ingreso estimado necesario para recuperar los costos que resulten de las Tarifas Reguladas de las fracciones I, II, IV y V que anteceden, las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y, siempre que reflejen Prácticas Prudentes, los costos de la energía eléctrica y los Productos Asociados adquiridos para suministrar dicho servicio y, en su caso, las sanciones por incumplimiento en la adquisición de potencia, Certificados de Energías Limpias o Contratos de Cobertura Eléctrica. En su defecto, los precios máximos del Suministro de Último Recurso podrán determinarse mediante procesos competitivos.³

En tanto que a este artículo se hace referencia en el DOF: 08/02/2023 que en el cual se especifica que la Comisión Reguladora de Energía expide las tarifas que aplicará la Comisión Federal de Electricidad documento que también se puede leer de manera textual e íntegra:

ACTUALIZACIÓN de tarifas que aplicará CFE Transmisión empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, por el servicio público de transmisión de energía eléctrica durante el período que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023 y hasta en tanto se expidan las disposiciones administrativas de carácter general a que se refieren los artículos 138 de la Ley de la Industria Eléctrica y 47 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.⁴

*CFE Transmisión empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad.
- Dirección General.*

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS QUE APLICARÁ CFE TRANSMISIÓN EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR

³ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/LIElec.doc>

⁴ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5679002&fecha=08/02/2023#gsc.tab=0



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DURANTE EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y HASTA EN TANTO SE EXPIDAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 138 DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA Y 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA

CFE Transmisión empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica y en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Transmisión, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo A/045/2015, del 7 de septiembre de 2015, mediante el cual la Comisión Reguladora de Energía expide las tarifas que aplicará la Comisión Federal de Electricidad por el servicio público de transmisión de energía eléctrica, actualizadas a través del Acuerdo A/050/2022, del 23 de diciembre de 2022, contenido en el oficio SE-300/99470/2022 del 23 de diciembre de 2022, de la Comisión Reguladora de Energía, publica la Actualización de tarifas que aplicará CFE Transmisión empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad por el servicio público de transmisión de energía eléctrica durante el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023 y hasta en tanto se expidan las disposiciones administrativas de carácter general a que se refieren los artículos 138 de la Ley de la Industria Eléctrica y 47 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.

Tarifas de transmisión de energía eléctrica aplicables del 1° de enero al 31 de diciembre del 2023. (pesos /kWh)		
Nivel de tensión	Generadores <i>Generadores interconectados</i>	Consumidores <i>Servicio de suministro</i>
<i>Tensión \geq 220 kV</i>	0.0595	0.0772
<i>Tensión < 220 kV</i>	0.1077	0.1758



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

- 1. La tarifa para generadores aplica a todos los generadores que participen en el Mercado Eléctrico Mayorista, y para inyecciones de energía en el primer punto de interconexión del territorio nacional asociado a importaciones.*
- 2. La tarifa para consumidores es aplicable a todos los Usuarios Calificados participantes del Mercado, Suministradores, Comercializadores que adquieran energía en el Mercado Eléctrico Mayorista o sus representantes, y extracciones de energía en el último punto de conexión del territorio nacional asociado a exportaciones.*

Y tomando en cuenta que la Comisión Reguladora de Energía publica las tarifas aplicables del 1o de enero al 31 de diciembre de 2023 en el DOF: 08/02/2023 en el cual se puede apreciar una tarifa preferencial para los estados de Baja California y Baja California Sur, documento que también se aprecia literal e íntegro.

ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía determina continuar con la extensión de la vigencia del periodo tarifario inicial del servicio público de distribución de energía eléctrica y determina las tarifas reguladas del servicio de distribución aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.⁵

Comisión Federal de Electricidad. - CFE Distribución.

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DETERMINA CONTINUAR CON LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL PERIODO TARIFARIO INICIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DETERMINA LAS TARIFAS REGULADAS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN APLICABLES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

CFE Distribución Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de sus atribuciones a que se refieren las fracciones I, XVI y XXIV del artículo 4 del Estatuto Orgánico de CFE Distribución y de conformidad con lo establecido en el A/051/2022 del 23 de diciembre de 2022, mediante el cual la Comisión Reguladora de Energía determina continuar con la extensión de la vigencia del periodo tarifario inicial del

⁵ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5679001&fecha=08/02/2023#gsc.tab=0



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

servicio público de distribución de energía eléctrica y determina las tarifas reguladas del servicio de Distribución aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Tarifas de distribución de energía eléctrica aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023					
División de Distribución	DB1	DB2	PDBT	GDBT	GDMT
	Doméstico Baja Tensión hasta 150 kWh-mes	Doméstico Baja Tensión mayor a 150 kWh-mes	Pequeña Demanda Baja Tensión hasta 25 kW-mes	Gran Demanda Baja Tensión mayor a 25 kW-mes	Gran Demanda en Media Tensión
	Pesos/kWh-mes			Pesos/kW-mes	
Baja California1	0.7579	0.8633	0.6934	200.25	93.17
Bajío	1.1843	1.0150	0.9655	383.44	101.35
Centro Occidente	1.5928	1.3652	1.2979	514.28	160.81
Centro Oriente	1.4824	1.2709	1.2076	478.65	154.72
Centro Sur	1.6721	1.4323	1.3623	539.90	228.72
Golfo Centro	1.1529	0.9334	1.1573	389.46	128.80
Golfo Norte	0.8379	0.6787	0.8415	283.03	59.81
Jalisco	1.6997	1.4568	1.3856	548.68	165.93
Noroeste	0.9313	0.7359	0.8014	220.50	93.96
Norte	1.3951	1.2364	1.3197	354.59	75.53
Oriente	1.6137	1.3862	1.3192	522.37	209.99
Peninsular	1.0586	0.8745	1.0165	306.82	93.92
Sureste	1.4111	1.2097	1.1504	455.99	146.44
Valle de México Centro	0.7884	0.6761	0.6426	254.71	63.69
Valle de México Norte	1.0124	0.8687	0.8256	326.96	90.51
Valle de México Sur	0.9759	0.8363	0.7956	315.16	70.70

1/ Las tarifas aplican a Baja California y Baja California Sur.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

En el cuadro anterior se puede apreciar las tarifas que la Comisión Reguladora de Energía estableció para 2023 y también es la justificación de por qué el exhorto además de ser dirigido entre otras instituciones a la antes mencionada por las facultades que tiene conferidas.

Sin embargo, va dirigida en primera instancia, pero no únicamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pues este Punto de acuerdo desea apelar a las atribuciones que el Ejecutivo Federal tiene para fijar tarifas distintas a las que señale la Comisión Reguladora de Energía, esto se especifica en la LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA en el Artículo 130 segundo párrafo, este artículo también se señala de manera textual e íntegra:

Artículo 139.- La CRE aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas, las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y las tarifas finales del Suministro Básico. La CRE publicará las memorias de cálculo usadas para determinar dichas tarifas y precios.

El Ejecutivo Federal podrá determinar, mediante Acuerdo, un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales a que se refiere el párrafo anterior para determinados grupos de Usuarios del Suministro Básico, en cuyo caso el cobro final hará transparente la tarifa final que hubiere determinado la CRE.

Esta Ley Federal también proporciona otros argumentos para que el Punto de Acuerdo sea totalmente válido, pues en el artículo 140 inciso I menciona que uno de los objetivos de la determinación y aplicación de las metodologías y tarifas referidas en el artículo 139 de esta misma ley es proteger los intereses de los participantes en los mercados y de los Usuarios Finales, estos últimos los usuarios finales son los que en las últimas semanas han estado padeciendo de temperaturas atípicas en todo México y son a quienes se busca ayudar con este Punto de Acuerdo.

Para una mayor comprensión de lo anterior, se proporciona el texto completo e íntegro de este de la fracción I. de dicho artículo:

Artículo 140.- La determinación y aplicación de las metodologías y tarifas referidas en el artículo anterior deberán tener como objetivos, entre otros:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

*I. Promover el desarrollo eficiente de la industria eléctrica, garantizar la Continuidad de los servicios, evitar la discriminación indebida, promover el acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución y **proteger los intereses de los Participantes del Mercado y de los Usuarios Finales;***

Nuestro país atraviesa por la tercera ola de calor, las temperaturas máximas han llegado desde los 40 hasta los 45 grados Celsius. Esta situación ha sido más fuerte en Coahuila, Nuevo León, Sinaloa, Tamaulipas, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. Prácticamente la mitad del País.

El Servicio Meteorológico Nacional informó que al menos hasta el sábado 17 de junio seguirán las altas temperaturas como parte de la ola de calor en el territorio nacional, sin embargo, las altas temperaturas continúan a la fecha.

Científicos del Instituto de Ciencias de la Atmósfera y Cambio Climático de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) explicaron que, por cómo han sucedido las cosas en relación a las temperaturas en México, se espera que una posible cuarta ola de calor llegue apenas se termine la tercera, es decir, el 1 de julio del 2023.

La Secretaría de Salud informó que debido al calor que padece México han muerto ocho personas por altas temperaturas en el país. La Dirección General de Epidemiología ha identificado 487 personas con padecimientos asociados a temperaturas extremas, además de las ocho defunciones ocurridas en los estados de Veracruz (3), Quintana Roo (2), Sonora (2) y Oaxaca (1).⁶ Adicionalmente, se reportaron 3 defunciones por calor en Tamaulipas, por lo que la suma total es ya de 11 personas fallecidas.

Una ola de calor es un período prolongado de temperaturas inusualmente altas y, a menudo, alta humedad. Se espera que se vuelvan más frecuentes y más graves en el futuro debido al cambio climático. Las personas afectadas por las olas de calor pueden sufrir un shock, deshidratarse y desarrollar enfermedades graves por el calor. Las olas de calor también pueden empeorar las enfermedades cardiovasculares y respiratorias crónicas.⁷

⁶ <https://www.forbes.com.mx/calor-mexico-ocho-muertos-temperaturas-superiores-45-grados/>

⁷ <https://revistaespejo.com/2023/06/16/altas-temperaturas-de-calor-que-es-y-cuanto-durara-en-mexico/>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

La misma fuente señala que *“Las olas de calor se están haciendo más comunes a causa del cambio climático”, dijo Petteri Taalas, Secretario General de la OMM (Organización Meteorológica Mundial), quien, usando una analogía deportiva, explicó que hemos dopado a la atmósfera inyectando más gases de efecto invernadero, sobre todo dióxido de carbono, por lo que el calentamiento y otras tendencias “continuarán al menos hasta 2060, independientemente del éxito o no a la hora de mitigar el cambio climático”.*

En el mismo sentido, *la Organización Panamericana de la Salud (OPS) estableció que, si bien las olas de calor no son tan destructivas como otras amenazas naturales, tales como los huracanes e inundaciones repentinas, pueden causar mortalidad y morbilidad que no son evidentes de forma inmediata debido a varias causas, incluida la falta de sistemas de vigilancia para enfermedades crónicas.*

En virtud de lo anterior se sugiere *fortalecer las capacidades de los servicios meteorológicos para generar proyecciones y predicciones relevantes para el bienestar humano, y para promover una estrecha coordinación entre estos servicios y el sector de salud, de modo que la información meteorológica sea usada para la toma de decisiones, antes, durante y después de una ola de calor.*

Sin duda, las altas del verano y bajas temperaturas registradas durante el invierno en diversas regiones de nuestro país, constituye una de las principales problemáticas para muchos de nuestros connacionales, por lo que el consumo de energía para hacer frente a los efectos de este clima tan extremo aumenta considerablemente, y se tienen que destinar mayores recursos económicos para mitigar dichos efectos a través de diversos productos como son aires acondicionados, ventiladores y calefacciones, que consumen altas cantidades de energía eléctrica.

En regiones afectadas por las altas temperaturas en verano y bajas temperaturas durante el invierno, se incrementan de forma considerable el uso de energía eléctrica, aproximadamente un 30%.

Actualmente la Comisión federal de Electricidad otorga descuentos en la tarifa de verano 2023 a ciertas localidades que registran altas temperaturas durante esta época del año. El objetivo es evitar que las personas paguen precios excesivos por el uso de



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

“LXV, La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

Yericó Abramo Masso
Diputado Federal

“2023, Año de Francisco Villa, revolucionario del pueblo.”

aire acondicionado y sistemas de refrigeración para mitigar el calor. La clasificación de las tarifas depende de la temperatura media mínima en verano de cada lugar, desde la Tarifa 1A con 25 grados centígrados hasta la Tarifa 1F con 33 grados centígrados.

Algunas de las ciudades que se benefician de estos descuentos son Acapulco, Ciudad Acuña, Cancún, Coahuila de Zaragoza, Coatzacoalcos, Tampico, Tepic, Campeche, Torreón, Monterrey, Mérida y Chetumal. Los descuentos estarán vigentes desde el 1 de mayo hasta el 31 de octubre. De acuerdo con esto, no todos los estados contarán con estos descuentos.

En atención a lo anterior expuesto y ante la urgencia de enfrentar esta grave situación climática, derivada de las olas de calor que han afectado a nuestro país, acudo a esta Soberanía para someter a su consideración la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENCIA U OBVIA RESOLUCIÓN

Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que conjuntamente con la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Federal de Electricidad revise las tarifas eléctricas y diseñe un Programa de Apoyo Temporal al Consumo de Energía Eléctrica, con tarifas dinámicas en las que se contemplen descuentos al consumo de energía eléctrica en todas las entidades federativas de nuestro país afectadas por las recientes olas de calor, considerando los incrementos de temperatura en el mes corriente, respecto del mismo periodo en los últimos 3 años.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de junio de 2023.

ATENTAMENTE

Dip. Yericó Abramo Masso